



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Imprenta provincial. (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en el BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de higiene y sanidad veterinaria.—Circular.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro de D. Valeriano Suárez Rabanal.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Requisitoria.

Anuncio particular.

La Corporación respectiva instruirá el oportuno expediente de separación, el cual pasará a informe del Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá a dicho Ministerio. Las vacantes que se produzcan, deberán en lo posible ser amortizadas, salvo el caso de que se trate de aquellas titulares o facultativas únicas en su clase.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de la Excm. Diputación provincial. León, 23 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco Valdés Casas

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente la existencia del carbunco sintomático en el ganado vacuno del pueblo de Villamartin de Don Sancho, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: Todo el terreno comprendido en el monte del pueblo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de 200 metros de anchura y circundado todo el perímetro del monte.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el

Capítulo XIX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 17 do Agosto de 1932.

El Gobernador civil
Francisco Valdés Casas

MINAS

DON PÍO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Valeriano Suárez Rabanal, vecino de Santa Marina de Figaredo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de Agosto, a las diez y veinticinco una solicitud de registro pidiendo 7 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Laurel*, sita en el paraje «Colmenar», término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 7 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. v.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la caducada mina «La María» núm. 5.361 o sea el cruce de caminos de carro en

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dictado la siguiente Orden-circular:

Cuando se trate de aplicar a los funcionarios municipales, de Diputaciones o Cabildos insulares la Ley del 12 del presente mes, relativa a la separación definitiva del servicio de aquellos funcionarios que realicen actos de hostilidad o menosprecio de la República, el procedimiento será el siguiente:

dicho paraje «El Colmenar» y desde él se medirán 400 metros al O. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 100 al N., la 2.^a; de ésta 100 al E., la 3.^a; de ésta 100 al N., la 4.^a; de ésta 300 al E., la 5.^a, y de ésta con 200 al S., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.989.

León, 6 de Agosto de 1932.—Pío Portilla.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Bembibre

Débitos a la Hacienda en concepto de contribución rústica del año de 1932 y atrasos

Don Miguel Carro Alvarez, auxiliar del arriendo de contribuciones de la provincia de León en el expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruye en dicho Ayuntamiento contra doña Filomena Vega, que figura vecina de esta villa y en rebeldía de la cual se sigue procedimiento por débitos a la Hacienda por el expresado concepto contributivo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho doña Filomena Vega sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se a cuerda la enajena-

ción en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicha deudora y designados para tal objeto por la autoridad correspondiente, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de recaudación, el día 20 del actual, a las cuatro de la tarde en la sala de este Juzgado municipal, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a quien corresponda y anúnciese al público por medio de este edicto en la Casa Consistorial y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo, para conocimiento de cuantos les pudiera interesar y deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de recaudación.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Una tierra, a la Llama de las Encinas, cabida de 20 áreas, linda: al Este, Francisco Arias Vega; Sur, camino; Oeste, Francisco Arias Vega y Norte, herederos de Pedro Crespo.

Otra, a los Arroto de Santa Lucía, de ocho áreas y linda: al Este, Francisco Alonso; Sur, Faustino Rey; Oeste, herederos de Tomás Fernández y Norte, Antonio Cubero, sitan en término de San Román; no se le gravan carga alguna y les corresponde un líquido imponible de 40 pesetas 62 céntimos y a esta capitalización en 812,40 pesetas valor para la subasta.

2.º Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar sus fincas a cualquier momento anterior a la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad si fuesen entregados estarán de manifiesto en la oficina recaudatoria hasta el día de la subasta, deberán conformarse con ellos si los hubiere sin derecho a exigir otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previa-

mente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los inmuebles.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Bembibre, 4 de Agosto de 1932.—
El Agente auxiliar, Miguel Carro.—
V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

Don Miguel Carro Alvarez, Recaudador auxiliar de contribuciones en el citado Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes que se instruyen en esta recaudación individuales por débitos de contribución rústica, urbana e industrial 1.º y 2.º de 1932, y sus atrasos, contra los deudores que se dirán y figuran como contribuyentes según resulta de las listas cobratorias y demás documentos oficiales por los conceptos expresados en este Ayuntamiento, dictando a tal fin con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificaciones y actuaciones del procedimiento en las personas deudoras, a pesar de cuantas averiguaciones y datos se adquirieron, resulta la no existencia de los mismos en la vecindad con que figuran en los citados documentos oficiales a que se refieren los débitos de contribución que adeudan, cuya residencia se ignora; y en virtud de la facultad que me concede el art. 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se acuerda el requerirles por medio del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento para que comparezcan en esta recaudación, señalen domicilio o representante legal; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días después de la inserción del presente edicto se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Relación de deudores en concepto y vecindad con que figuran

RÚSTICA

Don Antonio González, Bembibre.
 Don Antonio Díez, de idem.
 Don Antonio Gago, de idem.
 Don Eugenio Díez, de idem.
 Doña Elisa Franganillo, de idem.
 Don Francisco Pérez, de idem.
 Don Francisco Falagán, de idem.
 Don José Rodríguez, herederos, de idem.
 Don José González Mayor, de idem.
 Don José Marqués, de idem.
 Don José López, de idem.
 Doña Josefa Cea, de idem.
 Doña Mónica Martínez, de idem.
 Don Pedro González, de idem.
 Don Telesforo Sánchez, de idem.
 Don Vicente Villaverde, de idem.
 Don Bernardo Alvarez Nieto, de San Román,
 Don Bartolomé Barba, de idem.
 Don Francisco Blanco, de idem.
 Don Eleuterio Arias, herederos, de idem.
 Don Lorenzo Martínez, de idem.
 Don Lorenzo González, de idem.
 Don Santos Canseco, de idem.
 Don Pedro Cubero, de idem.
 Doña Angela Carriegos, de Rodanillo.
 Don Domingo Rodríguez Gundín, de idem.
 Don Domingo Rodríguez Fernández, de idem.
 Don Baltasar García, de idem.
 Don Valentín Rodríguez, herederos, de idem.
 Don José Alvarez Arias, de idem.
 Don Maximino Caballero, de idem.
 Doña María Caballero, de idem.
 Don Toribio Arias, de idem.
 Don Vicente González, de idem.
 Doña María González y González, de Losada.
 Don Santiago Mayo, de idem.
 Don Dionisio Mayo, de idem.
 Don Gregorio Cubero, de Viñales.
 Don Gregorio Alonso, de idem.
 Don Juan Alonso Díez, de idem.
 Don Juan Marqués, de idem.
 Don Joaquín Marqués, de idem.
 Don Manuel del Río, de idem.
 Don Marcos Ruiz, de idem.
 Doña Micaela Cubero, de idem.
 Don Marcelino Arias, de idem.
 Don Bernardo Díez, de Arlanza y Labaniegos.
 Don Valentín Cobos herederos, de idem.
 Doña Florentina Díez, de idem.

Doña María Barredo, de idem.
 Don Salvador Fernández, de idem.
 Don Angel Díez, de San Esteban y Santibáñez.
 Don Julián Vega, de idem.
 Don Vicente Ferrero, de idem.
 Don Ceferino Alvarez, de Almázcara.
 Don Eugenio Alvarez, de Congosto.
 Don Tomás Palacio, de Calamocos.
 Don Bonifacio Alvarez, del Valle y Tedejo.
 Don Francisco Pardo, de idem.
 Don Isidro Rodríguez, de idem.
 Don Juan López, de Magaz.
 Don Recaredo Enrique, de idem.
 Don Luciano Enrique, de idem.
 Don Juan Rodríguez, de Matachana.
 Doña Petra Ramos, de idem.
 Don Francisco Marqués, de Noceda.
 Doña Rosalía García Otero, de idem.
 Don Fernando Martínez, de Robledo.
 Don Simón Martínez, de San Pedro.
 Don Francisco Otero, de Villar.
 Don Isidro Arias, de idem.
 Doña Josefa Arias, de idem.
 Don José Rodríguez, de idem.
 Don Leonardo González, de idem.
 Doña Margarita Díez, de idem.
 Don Paulino Alvarez, de idem.
 Don Vicente Arias, herederos, de Viloría.
 Don Pedro Venancio Alvarez, de idem.

URBANA

Don Félix Pérez, de Bembibre.
 Don Faustino Ortiz, de idem.
 Don Jesús Castro, de idem.
 Doña Menuela López, de idem.
 Don Prudencio Marqués, de idem.
 Don Telesforo Sánchez, de idem.
 Don Felipe Cubero, de San Román.
 Don Francisco Alvarez, de idem.
 Doña Isabel Rodríguez, de idem.
 Don Tomás Fernández, de idem.
 Don Antonio Díez, de Rodanillo.
 Don Antonio Rodríguez, de idem.
 Don Domingo Rodríguez, de idem.
 Don Francisco Díez, de idem.
 Doña Gabriela Velasco, de idem.
 Don José Arias, de idem.
 Don Jerónimo Arias, de idem.
 Don Juan Alonso, de idem.
 Don Lucas González, de idem.
 Don Manuel Velasco.
 Don Pablo Vega, de idem.

Don Vicente Arias, de idem.
 Don José González, de Losada.
 Don José Arias Gómez, de idem.
 Don José Alvarez, de idem.
 Don José Arias Fernández, de idem.
 Don José Carro, de idem.
 Don Lucas González, de idem.
 Don Manuel González, de idem.
 Doña Magdalena González, de idem.
 Don Mateo González, de idem.
 Don Marcelino Arias, de idem.
 Doña María Antonia González Núñez, de idem.
 Doña María González, de idem.
 Don Manuel Arias, de idem.
 Doña Micaela Díez, de idem.
 Don Santiago Barredo, de idem.
 Don Anselmo de Antón, de Labaniego.
 Don Fernando Rey, de idem.
 Doña Isidora de Antón, de idem.
 Don Vicente Rey, de idem.
 Don Balbino Díez, de idem.
 Don Luis Arias, de idem.
 Doña María Arias, de idem.
 Don Alejandro Marqués, de Viñales.
 Don Fortunato García, de idem.
 Don Gabriel Cubero, de idem.
 Don Hermenegildo González, de idem.
 Don Marcos Núñez, de idem.
 Don Manuel González, de idem.
 Doña Manuela Alonso Feliz, de idem.
 Don Pedro Alonso, de idem.
 Don Agustín Rodríguez, de San Esteban.
 Don Andrés Arias, de idem.
 Don Francisco Arias, de idem.
 Don Francisco Gómez, de idem.
 Doña Isidora Alvarez y Santos Rodríguez, de idem.
 Don Julián Vega, de idem.
 Don Juan Cubero, de idem.
 Don Manuel Rey, de idem.
 Don José Arias, de Santibáñez.

INDUSTRIAL

Don José Goy, de Bembibre.
 Bembibre, 4 de Agosto de 1932.—
 El Agente ejecutivo, Miguel Carro.—
 V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Ayuntamiento de
 Páramo del Sil*

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda, algunos suplemen-

tos y créditos extraordinarios de las resultas existentes en la liquidación del último presupuesto ordinario, aplicándoles al actual, en los capítulos y artículos a que se contiene el expediente en tramitación, para reforzar las consignaciones y dotar obras que no lo tenían, cuyos pagos no admiten dilación expóngase al público por espacio de 15 días, para oír reclamaciones, en la forma que dispone el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para seguidamente de expirados pararlo al Ayuntamiento.

Páramo del Sil, 8 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Antonio Gómez.

Ayuntamiento de Valdelugueros

Aprobada por la Comisión gestora de la Excmá Diputación provincial de León, el Padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el año actual, se halla expuesto al público en Secretaría municipal por término de diez días al objeto de oír reclamaciones.

Valdelugueros, 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Antonio Robles.

Ayuntamiento de Castrotierra

Rectificado el padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público, en la Secretaría de éste Ayuntamiento por un plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas las que se presenten.

Castrotierra 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de San Justo de la Vega

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, el expediente de habilitación y suplemento de crédito de 1.940 pesetas 92 céntimos, al capítulo 10 artículo 2.º del presupuesto de gastos en curso con cargo al superavit del ejercicio anterior, según lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo pueden formularse las reclamaciones ante este Ayuntamiento.

San Justo de la Vega, 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Lucio Abad.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de Instrucción del partido de La Vecilla.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría única del que refrenda, se tramita expediente para hacer efectivas las costas e indemnización civil a que fueron condenados Deogracias Martínez y Lupercio Ferrero por el sumario que se les siguió con el número 16 de 1929 sobre estafa, en el que por providencia de esta fecha se han mandado sacar a pública subasta por segunda vez y término de 20 días y con rebaja del 25 por 100 de la tasación los bienes inmuebles que como de la propiedad de los penados aparecen reseñados en el edicto inserto en el número 127 del BOLETÍN OFICIAL correspondiente del 27 de Mayo último con las mismas condiciones que allí se estipulan salvo la rebaja dicha como tipo de subasta y haciéndose saber a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 29 de Septiembre próximo y hora de las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado,

Dado en la Vecilla, a 19 de Agosto de 1932.—Gonzalo F. Valladares.—Carmelo Molins.

Cedulas de citación

Por la presente se cita a Antonio Fuentes Díaz, de 26 años, soltero, natural de Alceda (Santander), que últimamente residió en esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 16 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, provisto de sus pruebas, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas, por lesiones, como perjudicado, el cual Juzgado sita en el Consistorio viejo de la Plaza Mayor.

León, a 20 de Agosto de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Por la presente se cita a Juana López Martín, de 18 años de edad, soltera, de profesión hojalatera y natural de Zamora, sin domicilio en la actualidad, y a María Rodríguez Álvarez, de 16 años de edad, soltera

y de la misma profesión que la anterior, también sin domicilio y natural de Salamanca, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado municipal de Armunia, sito en la Consistaria el día 3 de Septiembre próximo, a las cinco de la tarde, con el fin de prestar declaración en juicio de faltas en virtud de denuncia contra ellas interpuesta, por hurto de gallinas.

Armunia, 18 de Agosto de 1932.—El Secretario, Máximo Sánchez.

Requisitoria

Minguez (Fernando), del que se ignora segundo apellido, demás circunstancias personales y actual paradero, domiciliado últimamente en Madrid, Rosario de Acuña, 8, hotel, comparecerá en término de diez días, ante el Sr. Juez de instrucción de León, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, decretado en el sumario núm. 233 del corriente año, por estafa, inhibido del de igual clase del Distrito del Centro de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios a que en derecho haya lugar.

Dado en León, a 22 de Agosto de 1932.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, P. H., Casimiro Méndez.

ANUNCIO PARTICULAR

PRESA DE NUESTRA SEÑORA DE MARNE

Se convoca a todos los partícipes usuarios de las aguas de la presa de Nuestra Señora de Marne, a Junta general ordinaria para el día 4 de Septiembre y hora de las nueve de la mañana, en la casa del Concejo de Marne, para el examen y aprobación de cuentas del presente año y presupuesto del año siguiente y si en dicho día no se reúne número para ello será para el día 5, a las doce de la mañana, en el mismo sitio y todo cuanto to previenen las Ordenanzas.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento de los interesados.

Marzo, 23 de Agosto de 1932.—El Presidente, Nicolás García.

P. P.—305

Imp. de la Diputación provincial